

EL ECO DE MENORCA.

Periódico Político independiente.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MENORCA. 6 rs. vn. al mes.
Fuera de la Isla. 8

SALE TODOS LOS DIAS ESCEPTO
LOS LUNES.

AVISOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores, línea... 8 ms.
Los que no lo son. 16
Los comunicados á precios convencionales.

Segun verian nuestros lectores en la *Correspondencia autógrafa* inserta en nuestro número de ayer, cuyas noticias suelen ser consideradas como oficiales, la córte de Roma ha concedido á varios prelados españoles la facultad de permitir que los fieles puedan comprar los bienes eclesiásticos que vende el gobierno, con tal que los tales llamados fieles se sujeten á ciertas condiciones que evidencian un predominio del poder eclesiástico sobre las leyes del pais, y una superioridad del sacerdocio sobre el imperio.

Nosotros, por lo que hemos visto en otros casos, no dudamos de que la córte de Roma se haya atrevido á tanto, y hasta creemos que habrá prelados que darán el permiso á fieles, y *feles* que entrarán en esta manifiesta conspiracion de Roma y de algunos prelados contra el gobierno español. Y está en el orden así suceda, porque cuando el gobierno ha tenido en su mano los comprobantes fehacientes de casos en todo semejantes al de que hablamos, en lugar de un saludable escarmiento, ha echado mano de la impunidad.

¿Podrán creer nuestros nietos, cuando lean la historia de nuestros dias, que un año despues de la revolucion del 54 sostendria la teocrática y despótica congregacion de Roma que en España para obedecer al gobierno constituido necesitasen los españoles permiso de un prelado? ¿Que sostendria que el prelado y un súbdito español celebrasen un convenio criminal, que fingiese acatar las leyes, estipulando un engaño, una mentira, y convirtiendo en obligacion los trámites para burlar las leyes dictadas

por el Congreso de la nacion y sancionadas por la corona?

Las Córtes y el gobierno deberian ya haberse convencido de la inutilidad de la prudencia y sensatez, para contrarestar á esa tenacidad soberbia con que el directorio eclesiástico no consiente jamás ni reconoce acto alguno de la soberania nacional, acto alguno del monarca constitucional, que sea como debe ser independiente del yugo de la teocracia despótica, de la insufrible supremacia eclesiástica sobre los poderes civiles.

Desde el año 1810 la historia contemporánea ha enseñado mas de lo que enseñar debiera. Si con las sangrientas lecciones, especialmente las de 1827, la España no se ha hecho luterana, calvinista, mahometana ó adoradora del sol, es porque es magnánimo y benéfico el corazon de los españoles; porque, felizmente sabe distinguir entre las puras doctrinas del que murió crucificado en la cruz del Calvario, y la orgullosa sed de mando, de oprimir y atesorar de los que quieren ser venerados por imitadores suyos, al paso que son el espíritu de discordia y de insubordinacion contra todo gobierno que no sea el suyo, pero no porque los directorios eclesiásticos, las congregaciones ocultas, las conspiraciones del sacerdocio contra el imperio no hayan dado cien veces ocasion y motivo, á otro pueblo menos cauto, para lanzarse á un partido desesperado, con tal de emanciparse de tiranía tan implacable, y de yugo tan feroz.

Cuando el padre de familia, amante de la caridad y de la tolerancia, medita sobre los males causados por el fanatismo y por la ignominia, y

estudia todo lo que ha pasado en España en abusos del clero contra la soberanía de la nacion, suelta lágrimas al considerar que se necesita de virtud sobrehumana para poder separarse del voto muy arraigado de que la revolucion francesa no tuvo otro medio que el de establecer un castigo permanente contra los audaces enemigos de su libertad.

¡Recuerdo penoso! ¡y en las almas benéficas lo mantiene vivo la conducta del directorio eclesiástico!

Véanse las protestas y pastorales sobre desamortizacion: léanse los escritos de periódicos sumisos al despotismo teocrático; véase la faccion de Cataluña; óigase á los que quieren ser ingenuos de los que han figurado en ella; dirijase mas atrás la vista; véase el regicida puñal de Merino: lleguese al fin á lo que al principio de este artículo se refiere sobre lo que decreta la córte de Roma, y si el gobierno y las Córtes no conocen su posición y la de sus enemigos, tendríamos que preguntarles si esperar tal vez á que los liberales españoles seamos entregados, atados de pies y manos, á las dignidades inquisitoriales, para destinarnos á la hoguera y esparcir al viento nuestras cenizas.

El ministerio se ha modificado en el sentido de marcha enérgica, y el duque de la Victoria ha dicho en el Congreso que se afianzará la libertad. La córte de Roma presenta ocasion de acreditar la energia, y de cumplir dicha promesa. (El C.)

NOTICIAS NACIONALES.

— La Gaceta oficial de Viena del

15 de enero publica el texto de las proposiciones de paz.

PRINCIPADOS DANUBIANOS.

Abolicion completa del protectorado ruso.—La Rusia no ejercerá derecho alguno particular ó esclusivo de proteccion ni se mezclará en los asuntos interiores de los Principados danubianos.—Los principados danubianos conservarán sus privilegios é inmunidades bajo la soberanía de la Puerta, y el Sultan, de acuerdo con las potencias contratantes, concederá además á los Principados, ó les asegurará, una organizacion interior conforme á las necesidades y deseos de aquel pueblo.—De acuerdo con el poder soberano, los Principados adoptarán un sistema defensivo permanente reclamado por su situacion geográfica; y no se opondrá ninguna dificultad á las medidas extraordinarias de defensa que estos pueblos tuvieren necesidad de tomar para rechazar cualquiera agresion estrangera.—En cambio de las plazas fuertes y territorios ocupados por los ejércitos aliados, la Rusia consiente en una rectificacion de su frontera con la Turquía europea. Esta frontera, rectificada de un modo conforme á los intereses generales, partirá de las cercanías de Chotyn, seguirá la línea de montañas que se estiende en la direccion sudeste y terminará en el lago Salzyck. El trazado quedará definitivamente arreglado por el tratado de paz, y el territorio concedido formará nuevamente parte de los Principados bajo la soberanía de la Puerta.

DANUBIO.

La libertad del Danubio y de sus desembocaduras sera eficazmente asegurada por instituciones europeas, en las cuales las potencias contratantes estarán igualmente representadas, salvo las posiciones particulares de los Estados que poseen las orillas del rio que quedarán arregladas segun los principios establecidos por el acta del Congreso de Viena en materia de navegacion fluvial.—Cada potencia contratante tendrá derecho de conservar una estacion de uno ó dos buques de guerra ligeros en las bocas del rio, destinados para garantir la ejecucion de los reglamentos relativos á la libertad del Danubio.

MAR NEGRO.

El mar Negro quedará establecido

mar neutrál. Sus aguas, abiertas á la marina mercante de todas las naciones, quedarán cerradas para las marinas militares. Por consiguiente no se conservará en él ni se crearán arsenales militares marítimos. La proteccion de los intereses comerciales y marítimos de todas las naciones quedará asegurada en los puertos respectivos del mar Negro por el establecimiento de instituciones conformes al derecho internacional y á los usos consagrados en la materia. Las dos potencias que ocupan las costas de este mar se obligarán mutuamente á no tener en ellas mas que el número de buques ligeros de una fuerza determinada, necesario para el servicio de dichas costas. El convenio que se hará entre aquellas con este objeto, despues de haber sido previamente aprobado por las potencias firmantes del tratado general, se agregará á dicho tratado y tendrá la misma fuerza y valor que si de él formare parte integrante. Este convenio separado no podrá ser ni anulado ni modificado sin la aprobacion de las potencias que firmarán el tratado general.—El mantenerse cerrados los estrechos admitirá la escepcion hecha en favor de los buques de las estaciones de que se habla en el artículo precedente.

POBLACIONES CRISTIANAS

SUBDITAS DE LA PUERTA.

Las inmunidades de los subditos rajás de la Puerta serán aseguradas sin atentar á la independencia y dignidad de la corona del Sultan. Habiendo tenido lugar algunas deliberaciones entre el Austria y la Francia la Gran Bretaña y la Sublime Puerta á fin de asegurar á los subditos cristianos del Sultan sus derechos religiosos y políticos, la Rusia será invitada al hacerse la paz, á asociarse á ellas.

CONDICIONES PARTICULARES.

Las potencias beligerantes se reservan el derecho; que les pertenece, de producir, en un interés europeo, condiciones particulares además de las cuatro garantias.

GACETILLA.

COMPANIA LIRICA.—Dícese que la prima donna *Sra. Gambarbella* y el director de orquesta *Sr. Foce*, quedan contratados para la temporada del año cómico próximo. Dudamos de la ecsactitud de es-

ta noticia, en atencion á que hemos oido á personas autorizadas que por ahora no se pensaba en contratar nueva compañía. Allá veremos.

CASINO MAHONÉS.—Parece que la sociedad de este casino, dará el domingo el 3º y ultimo baile de estacion.

Medio contra la enfermedad de la Vid.—Leemos en un periódico que un trabajador de viñas de Jerez de la Frontera asegura haber descubierto el medio de preservar á la vid del *oidium*. Su método, que publica por mandado de la autoridad civil de la provincia es sencillísimo. «Habiendo advertido la enfermedad espresada en el año de 1853 en varias cepas salteada en una viña, y calculando que dicha enfermedad podria provenir de la mala atmósfera que exhalan las entrañas de la tierra, determinó bajar con una erramienta las varas, cortándoles la yema delantera con toda la pámpara, despucando al mismo tiempo los pulgares. Esta operacion le dió un favorable resultado, pues las cepas curaron, criando una uva sana y hermosa. Con esta observacion, al siguiente año dejó en la poda á las varas dos yemas mas de lo que se acostumbra para rebajarlas á fin de marzo ó principios de abril. En efecto, á la fecha espresada rebajó las dos yemas á los pulgares, y las varas que habia dejado de mas, logrando sacar la viña del *oidium*, criando un esquilmo sano y abundante, contrario de lo que sucedia en las demas viñas inmediatas, siendo de creer, que como entónces es cuando está en todo su arroyo, se desangra la cepa de toda su enfermedad. El costo de 4,000 de llas es de 30 rs. El Sr. Cárdenas Ruiz, que así se llama el autor de este descubrimiento, advierte que el que tuviere podada su viña, rebajará entre marzo y abril una yema de las varas de uvas y tendrá un gran alivio en la enfermedad, ejecutando en el siguiente año las operaciones citadas.»

REMITIDOS.

Sr. Director de *El Eco de Menorca*.

Muy se or mio: suplico á V. se sirva insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas, á lo que le quedará sumamente agradecido S. S. Q. B. S. M.

Un Cazador.

Es verdaderamente sensible lo que acontece á los aficionados que van á cazar en terreno de *S. Antonio* y *Bini-Sarriena*. El dueño de estos dos predios los tiene vedados para la caza, pero de una manera que no cumpliendo con lo que esije la ley, dá lugar á que todos los dias haya disgustos con los que sin creer faltar á aquella, ni

— ¿Quieres avergonzarme con tan ruines inclinaciones? Mi hijo cochero! El hijo de un canónigo! ¿Que diría el mundo?

— Tu me has dicho que los juicios del mundo son despreciables, y que el hombre en todos estados puede ser agradable á Dios.

— Estos de hoy día todo lo toman por donde quema. Mira, tu tío es general y puede servirte de mucho. ¿Quieres ser militar?

— No, no, no, y no. Tendría que matar á mis hermanos por cuenta ajena. No quiero. Antes sería . . . cura.

— ¿Quieres serlo?

— ¿Y mis pasiones? Primero quiero casarme como hizo V. Si enviudo . . . y no me vuelvo á casar . . . veremos.

— ¿Pues que diantres quieres ser?

— Si pudiera yo ser nodrizo . . .

— ¿Cómo nodrizo?

— Pues. A las nodrizas les dau mucho que comer, y no trabajan nunca. Si yo pudiera ser nodriza . . . masculina . . .

— Este muchacho está tonto.

— O bien si pudiera ser . . .

— Qué, veamos.

— Infante de España.

— Pero, bárbaro, para eso hay que ser hijo de rey.

— ¿Y que culpa tengo yo si usted no ha sabido serlo? Yo quiero seguir una carrera, que trabajando poco ó nada me pague el Estado para vivir.

— Este asunto, hijo mio, fuera de la Iglesia, y la oficina no hay salvacion.

Tienes ocho días de tiempo para resolverte. Si no hallas cosa razonable tú te las compondrás.

Pasados los ocho días sin que se resolviera el muchacho, parece que el canónigo con su influencia obtuvo que se inventase un empleo nominal, para que su hijo fuese algo en la sociedad.

AVISOS.

VENTAS.

CANARIOS.

En esta Imprenta darán razon

De una persona que quiere vender una cria de canarios de varios colores compuesta de 6 hembras y 10 machos, de los cuales hay 4 del año pasado y los restantes de este.

GRAN BARATO

DE

ARBOLES FRUTALES Y FLORES.

Calle de la Iglesia, esquina á la de Roser n.º 2.

Ha llegado á esta Ciudad un su-

geto francés de *Lion con un gran surtido de árboles frutales de toda clase para jardines y macetas, como son: perales, manzanos, cerezos, ciruelos, melecotones, albaricoques, naranjos, limones, was, acerolas y fresas.*

Entre las muchas clases de semillas y flores que tiene, se encuentran: la camelia, la magnolia, la grandeflora, la peonia-arborea, la ortensia, la enredadera, el jacinto-tulipan, y la francesilla.

Se hallarán de manifiesto en su mismo despacho las frutas naturales, desde una libra hasta cuatro.

El interesado no permanecerá mas que un dia en esta Ciudad.

BARATISIMO.

Por ausentarse su dueño, se dará por doce duros el plano del Lazareto y parte del puerto de Mahon que se halla de manifiesto en esta oficina.

PÉRDIDAS.

Pasando anteayer por las calles Nueva, del Roser, y las consiguientes hasta la del Moistin, se extravió una llave de oro de reloj. La persona que la haya encontrado y la presente en esta redaccion se le darán las gracias y una gratificaciou.

Se suplica á la persona que hubiese encontrado un delantal de indiana á cuadros con dos bolsillos, que contengan un pañuelo y una cinta encarnada de unos ocho palmos, que se perdió el sábado por la noche, se sirva presentarlo en esta redaccion y se la gratificará.

LA IBERIA,

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS MUTUOS DE COSECHAS.

BANCO AGRICOLA

DE PRÉSTAMOS Á LOS LABRADORES, Y MONTE-PIO PARA PENSIONAR A LAS VIUDAS Y HUÉRFANOS DE LOS MISMOS.

Autorizada por reales órdenes de 23 de octubre y 30 de noviembre de 1855, bajo la direccion de D. Agustin Gomez de la Mata, diputado á córtes.

Con el laudable objeto de prestar un servicio grande á los labradores, se ha establecido en la córte la espresada sociedad, que asegura las cosechas de los mismos, contra el grani-zo, hielos y escarchas, lluvias intem-

pestivas é inundaciones corrientes, vientos fuertes y huracanes y fuego emanado de exhalaciones atmosféricas, la cual ha sido acogida y juzgada favorablemente por toda la prensa en Madrid.

En esta redaccion están de manifiesto el prospecto y los estatutos de la Sociedad.

DICCIONARIO

DE

ARTES Y MANUFACTURAS.

AGRICULTURA, CLIMA, &c.

Descripcion de todos los procedimientos Industriales y Fabriles.

Edicion española

traducida de la que escribió

M. C. Laboulaye.

Obra ilustrada con 3.000 grabados.

Reparte el prospecto y admite suscripciones D. Domingo orfila.

NOVEDADES RELIGIOSAS.

Santo de hoy.

S. PEDRO Nolasco, fundador.

CUENTOS.

Hoy reza la Iglesia de S. Pedro Nolasco confesor, con rito doble y color blanco, haciéndose conmemoracion de la octava de S. Julian.

Visita de la Córte de Maria.—La Reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, patrona de los asociados en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, privilegiada.

Santos de mañana.

S. CECILIO y S. IGNACIO, obispos y mártires.

Observaciones meteorológicas de ayer.

Epoca.	TERMOMETRO.		Barómet.	Vient.	atm.
	Reaum.	Centigr.			
7 mañana.	12 s. 0	15 s. 0	27 p. 11 l.	S. O.	Ser.
12 id.	12 s. 0	15 s. 0	27 p. 11 l.	S. O.	Ser.
5 tarde.	12 s. 0	15 s. 0	27 p. 11 l.	S. O.	Ser.

Afecciones astronómicas de hoy.

SOL.
Salió á las 6 h. 36 m.
Se pone á las 3 h. 4 m.

TEATRO.

7ª DECENA. 3ª FUNCION.

Hoy 31 de enero de 1856.

La compañía lírica ejecutará la ópera bufa en 4 actos del maestro *Lauro Rossi* titulada:

I FALSI MONETARI.

A las 7.

IMPORTANTE.

Hemos sabido á última hora, que segun un parte telegráfico de esta tarde no es el general Vassallo el destinado á Palma. Este debe tomar de nuevo el mando de esta isla, y el general Cendrera es el designado para 2º cabo de este distrito militar.

EDITOR RESPONSABLE.

D. Juan Fábregues y Pascual.

MAHON.—Imprenta del mismo, calle del Castillo núm. 40.